

Relacion, y Cuenta sumaria, y suada de Casos, y Dava y
 Jo D. Fran^{co} Lorenzo, Viz. de esta Corte, hoy á los 5. Capitanes y
 que forman Ayuntamiento con la Villa de Calaputana, y su Procurador
 Sincero g^{ral}. de lo cobrado de m^o suro que en la Renta de Salinas de
 Reyno de Chuzca, y por recompensa pertenece á dha Villa desde q
 se me confirió el primer P^oez g^{ral}. que dirigí la citada Villa á mi
 favor, para la cobranza de dho suro, y demas que por qualquiera tal
 con la pertenencia, segun^{to} de sus pleytos, causas, y negocios, y qua
 lquiera Dependencias, y pretensiones, que se le ofusca, segun^{to} consta
 del P^oez que á este fin se me rudo; hasta fin de Diz. proximo
 pasado de setecientos y quarenta y mo: Asimismo de los gastos
 hechos, y pleytos, que han durado en todo este tpo. que mo, y otros
 es asiues =

Cargo =

Renta del suro de
 Salinas de Chuzca

Por la Cuenta de mi Antecesor con
 cuenta haver cobrado la Renta del citado
 suro hasta fin de Diz. de mil. cuatro y
 treinta y nueve: En este supuesto digo
 que el citado suro es proprio, y de recomp
 sa, graduado el primer, y en primer lug^o
 en dha Villa, y por todas sus buenas cali
 dades, reservado de todos desquintos, y

[Handwritten signature]

